

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO :EFECTIVIDAD GARANTIA DE LA
PRENDA
RADICADO :2020-00504-00
DEMANDANTE :CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADA :ANA LIGIA HURTADO GOEZ

En la forma solicitada por las partes en el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 161-2 del C. de P. Civil, se decreta la suspensión del presente proceso, y por el término que se indica en el memorial, esto es, por seis meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, 11 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>022 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO